



RADICACIÓN: 08001310500720210074
CLASE: DECLARATIVO
DEMANDANTE: LUIS FELIPE PAZ
DEMANDADO: HEMAIA SECURITY LTDA Y OTROS
ASUNTO: REQUIERE OFICIO

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se ofició a Porvenir S.A. desde el 30 de junio de 2022 para que alegaran certificación sobre el pago de las cesantías que se hubieren efectuado al demandante. A la fecha el apoderado de la parte actora ha radicado solitudes de requerimiento a Porvenir. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001310500720210007400
CLASE: DECLARATIVO
DEMANDANTE: LUIS FELIPE PAZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: HEMAIA SECURITY LTDA; FABIOLA MARIA ARIZA ALVAREZ; NELLY ALVAREZ VALBUENA; FABIAN ENRIQUE JIMENEZ

Visto y constatado lo señalado en el informe secretarial y evidenciado lo obrante en el expediente, procede el despacho a resolver las solicitudes de impulso procesal, tendientes al requerimiento del ente oficiado a fin de poder lograr la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento.

A ese respecto, se encuentra que, radicado desde hace más de seis meses ante el buzón electrónico de la oficiada Porvenir solicitud de certificación de cesantías a nombre del actor, es necesario requerir a dicha entidad a fin de que emita y envíe con destino a este proceso respuesta a lo ordenado en audiencia del 25 de febrero de 2021 y comunicado a esa entidad desde el 26 de junio de 2022.

Así mismo, siendo necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento, se programará la misma en esta misma providencia guardando los tiempos necesarios para que la oficiada emita la respuesta requerida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Laboral de Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. Requerir a Porvenir S.A. para que, en el plazo improrrogable de 10 días, remita a este despacho y con destino al expediente de la referencia, certificación sobre las cesantías que hayan sido consignadas a favor del demandante señor LUIS FELIPE PAZ HERNÁNDEZ identificado con CC# 1048213875, especialmente por la empresa HEMAIA SECURITY LIMITADA, si lo hubo, tal como se les comunicó mediante oficio 499/2022 expedido el 30 de junio de 2022 y comunicado a la oficiada en la misma fecha.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720210074
CLASE: DECLARATIVO
DEMANDANTE: LUIS FELIPE PAZ
DEMANDADO: HEMAIA SECURITY LTDA Y OTROS
ASUNTO: REQUIERE OFICIO

Segundo. Fijar el día 22 de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m. fecha y hora para celebrar audiencia de trámite y Juzgamiento estipulada en el artículo 80 del CPLSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 25/04/2022, se notifica auto de
fecha 24/02/2022
Por estado No. __066_
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo